 Corpoboyacá	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ	GESTION DE RECURSOS FISICOS Y FINANCIEROS		
		FORMATO DE REGISTRO		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FRF-32	Página 1 de 31	
		Versión 0	02/03/2022	
REGISTRO PARA ANÁLISIS DEL SECTOR				

PROCESO SOLICITANTE:	Subdirección de Administración de Recursos Naturales
RESPONSABLE:	Heiler Martin Ricaurte Avella

1. OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE CORPOBOYACÁ Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO CON EL FIN DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN, VALORACIÓN Y TRATAMIENTO DE EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE, APREHENDIDOS, DECOMISADOS, RESCATADOS O ENTREGADOS VOLUNTARIAMENTE A CORPOBOYACÁ; EN LAS INSTALACIONES DE UN HOGAR O CENTRO DE PASO, UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DE CORPOBOYACÁ, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES QUE OBRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS”.

1.1 Clasificación UNSPSC (segmento, familia, clase y producto):

Clasificación UNSPSC	Producto
70161501	Protección de la Fauna

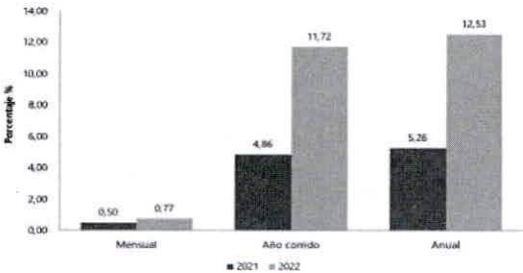
2. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR:

ESTABLECER EL SECTOR AL CUAL CORRESPONDE EL OBJETO CONTRACTUAL Y SU COMPORTAMIENTO

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente:

Noviembre 2022

Gráfico 1. IPC Variaciones Total Nacional Noviembre 2021 - 2022



Fuente: DANE, IPC.

2.1) ECONÓMICO

abc

2.1.1) Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases**21.1.1) Variación y contribución mensual por divisiones de gasto**

En el mes de noviembre de 2022, el IPC registró una variación de 0,77% en comparación con octubre de 2022, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,77%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,50%), Transporte (1,35%), Restaurantes y hoteles (1,18%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,05%), Bienes y servicios diversos (0,96%), Recreación y cultura (0,96%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,78%). Por debajo se ubicaron: Salud (0,61%), Prendas de vestir y calzado (0,32%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,11%), Información y comunicación (0,05%) y, por último, la división de Educación no presenta variación.

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Noviembre 2021 - 2022**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2021	2022
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%) Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15.06	1.45	0.25	1.50
Transporte	12.93	0.47	0.06	1.35
Restaurantes y hoteles	9.43	0.93	0.09	1.18
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	0.44	0.01	1.05
Recreación y cultura	3.79	-0.50	-0.02	0.96
Bienes y servicios diversos	5.36	0.31	0.02	0.96
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.19	0.28	0.01	0.78
TOTAL	100.00	0.90	0.50	0.77
Salud	1.71	0.29	0.01	0.61
Prendas de vestir y calzado	3.98	-0.63	-0.02	0.32
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33.12	0.28	0.09	0.11
Información y comunicación	4.33	0.09	0.00	0.05
Educación	4.41	0.00	0.00	0.00

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

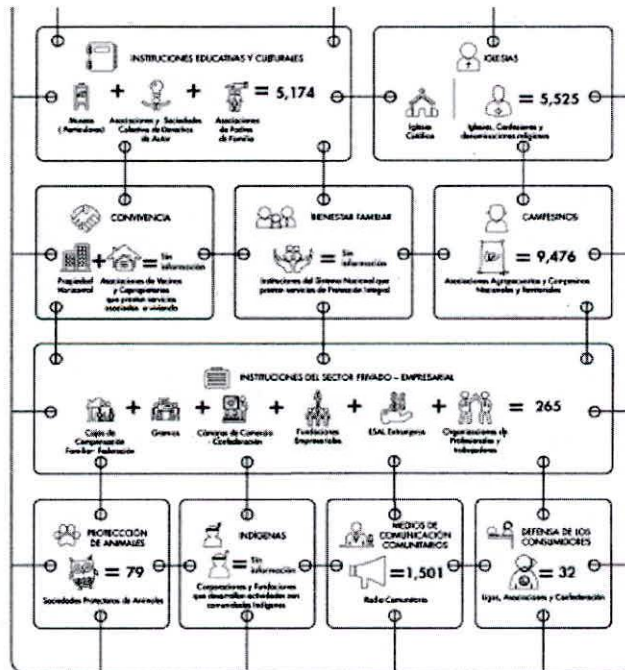
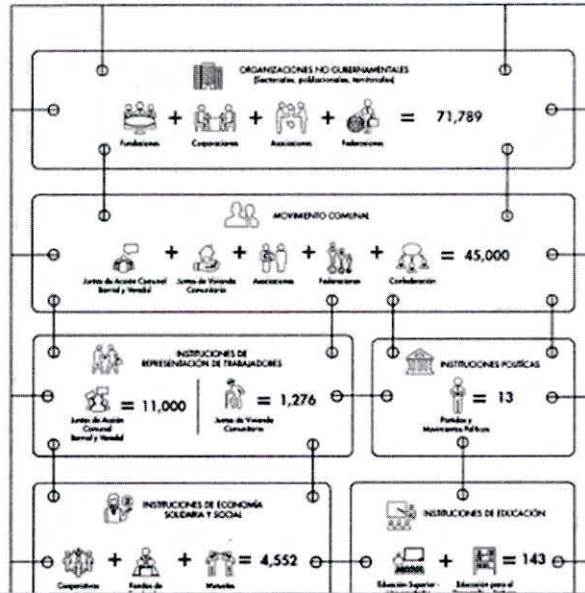
Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,77%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte, Restaurantes y hoteles y Bienes y servicios diversos, las cuales aportaron 0,63 puntos porcentuales a la variación total.

2.1.2) SECTOR ESAL COLOMBIA:

Quiénes conforman el sector de entidades sin ánimo de lucro - ESAL en Colombia

AGENDA DE INCIDENCIA RÉGIMEN TRIBUTARIO

Fecha: 10/04/2016. Santiago de Cali. Elaborado en conjunto con la firma consultora Agente Mayor - marzo de 2016.



ait

¿Qué son las ESAL?

En Colombia se utilizan diversas formas para referirse al tercer sector o al sector no lucrativo, entre las más reconocidas están: Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), Organizaciones No Gubernamentales (ONG), Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Organizaciones de Desarrollo, Organizaciones Solidarias de Desarrollo.

Una ESAL se caracteriza por:

Ser una organización legamente constituida, de carácter civil que se rige por el derecho privado.

Invertir los excedentes que obtenga de forma exclusiva en la realización de su objeto, de forma tal que los mismos, a diferencia de una sociedad comercial, no se reparten o distribuyen entre sus miembros, fundadores o terceros.

Contar con un patrimonio que está destinado en su totalidad a cumplir con su finalidad.















Ser una expresión del derecho de asociación y de iniciativa privada.

Tener una finalidad que atiende al interés general o beneficia a un número importante de personas, de forma tal que las mismas contribuyen a la realización de los fines del Estado, al adelantar actividades que el Estado no alcanza a desarrollar.

Promover valores y actitudes de justicia social, equidad, democracia, género, participación y solidaridad en las actividades que desarrolla.

¿Quiénes hacen parte del tercer sector o sin ánimo de lucro en Colombia?



 Iglesias, confesiones y denominaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones, asociaciones de ministros	 Entidades privadas del sector salud de que trata la Ley 100 de 1993	 Sindicatos y asociaciones de trabajadores y empleadores
 Partidos y movimientos políticos	 Organizaciones comunitarias de primero, segundo, tercero y cuarto grados	 Asociaciones de gestión colectiva de derechos de autor y derechos conexos de que trata la Ley 44 de 1993
 Personas jurídicas extranjeras de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio en el exterior y que establezcan negocios permanentes en Colombia	 Establecimientos de beneficencia y de instrucción pública de carácter oficial y corporaciones y fundaciones creadas por leyes, ordenanzas, acuerdos y decretos regulados por el Decreto 3130 de 1968 y demás disposiciones pertinentes	
	 Las propiedades regidas por las leyes de propiedad horizontal	 Cajas de compensación familiar reguladas por la Ley 21 de 1982
 Cabildos indígenas regulados por la Ley 89 de 1890	 Entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte de los niveles nacional, departamental y municipal regulados por la Ley 181 de 1995 y Decreto - Ley 1228 de 1995	
 Organizaciones gremiales de pensionados de que trata la Ley 43 de 1984	 Las casas - cárcel de que trata la Ley 65 de 1993	Este listado no es taxativo, en tanto pueden existir entidades sin ánimo de lucro creadas por norma especial.

Tomado: https://ccong.org.co/ccong/documentos/lo-que-hay-que-saber-de-las-entidades-sin-animo-de-lucro_728

En la actualidad, prácticamente en todos los países con un cierto desarrollo económico, ha adquirido importancia un sector formado por diversas entidades muy diferentes entre sí, pero que presentan un rasgo común que es la carencia de ánimo de lucro y dentro del cual existen organizaciones que prestan servicios de muy diferentes tipos, en exclusividad o en colaboración con el Estado, tales como, sociales, cívicos, culturales, asistenciales, deportivos, recreativos, políticos, religiosos, etc. Son las denominadas "Entidades privadas no lucrativas" o "Entidades privadas sin ánimo de lucro".

Tipos de ESALES:

- Asociaciones, corporaciones y fundaciones.
- Entidades de la economía solidaria (Cooperativas, precooperativas, fondos de empleados, asociaciones mutuales). • Veedurías ciudadanas.
- Entidades Extranjeras de Derecho Privado Sin Ánimo de Lucro con domicilio en el exterior.

Estas entidades han tenido en las últimas décadas un auge y crecimiento continuo, han ido aumentando su tamaño, volumen de recursos administrativos y a su vez se da un aumento progresivo en la competencia, lo que las ha conducido a utilizar prácticas de gestión del mundo empresarial, adaptadas a sus particularidades, con el propósito de mejorar sus niveles de eficiencia.

abc

2.1.3) DEFINICIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO A QUE PERTENECE EL CONTRATO: MACROSECTOR Y SECTOR AL CUAL PERTENECE EL CONTRATO:

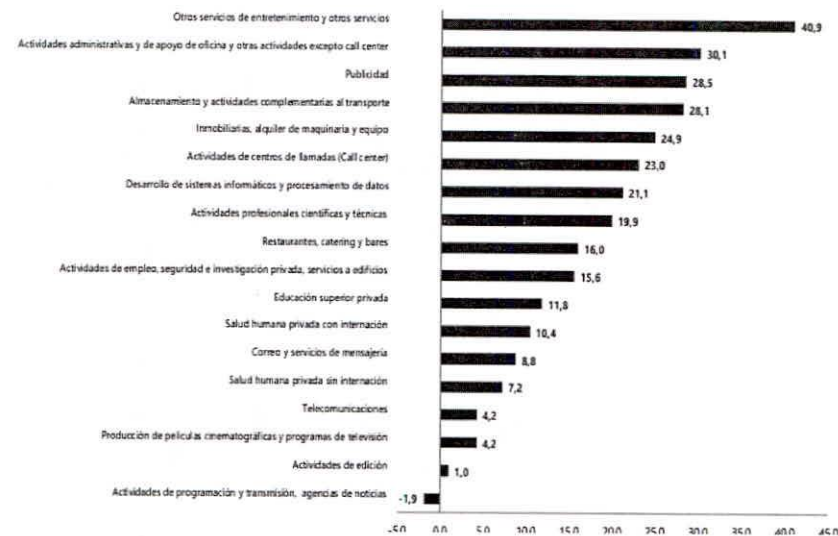
2.1.3.1) Macro sector: De acuerdo con su naturaleza, el conjunto de entidades sin ánimo de lucro dentro de la economía ha sido denominadas sector no lucrativo o tercer sector, distinguiéndolas del sector privado y del sector Público.

2.1.3.2) Sector: Actividades de servicios sociales, comunales y personales

2.1.3.2.1) Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Octubre de 2022

**Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2022^P**



En octubre de 2022, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con octubre de 2021.

2.1.3.2.2) Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (octubre 2022 / octubre 2021) En octubre de 2022, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2021.

**Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Octubre 2022^p / octubre 2021**

Sección	División	Descripción	Clasificación CIU Rev. 4 A.C.			
			Ingresos nominales Variación (%)	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	28,1	26,8	0,3	1,1
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,8	8,7	0,0	0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	16,0	15,3	0,7	0,0
J	División 58	Actividades de edición	1,0	-0,3	0,1	1,2
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	4,2	-2,9	4,0	3,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-1,9	-3,0	0,0	1,1
J	División 61	Telecomunicaciones	4,2	3,4	0,5	0,3
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	21,1	21,8	-0,6	0,0
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	24,9	22,3	0,9	1,7
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	19,9	20,5	-0,8	0,1
M	Clase 7310	Publicidad	28,5	28,6	-0,2	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	15,6	15,7	-0,1	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	23,0	23,0	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	30,1	28,2	0,1	1,9
P	Grupo 854	Educación superior privada	11,8	8,7	0,1	3,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	10,4	10,1	0,2	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,2	7,9	-0,2	-0,4
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	40,9	38,2	-1,2	3,9

Fuente: DANE – EMS

^p Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_octubre_22.pdf

2.1.4) MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL:

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge la Corporación para la celebración de convenio será con una Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

“(…) Artículo 2: Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación de discapacidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;

albr

b) Que el convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del convenio; y

c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada convenio en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva. (...)

La Corporación Autónoma Regional de Boyacá, establece como sustento para acogerse a la modalidad de selección régimen especial para seleccionar a una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, el siguiente:

El Plan de Acción 2020-2023, el cual fue aprobado mediante acuerdo No. 003 del 27 de mayo de 2020; para tal fin, estableció la línea estratégica Conocimiento, conservación y uso de los recursos naturales y la biodiversidad, la cual aporta herramientas para la gestión sostenible de la biodiversidad presente en la jurisdicción de manera efectiva y eficaz, buscando la conservación de las especies de fauna y flora y el uso adecuado de los recursos naturales, a través de estrategias de sostenibilidad. Se estableció, además, el programa "CAR_03 Territorio Sostenible, Contribuciones de la Naturaleza y Biodiversidad", el cual pretende desarrollar un plan para la prevención, control, vigilancia y manejo de fauna y flora silvestre relacionada con tráfico/o tenencia ilegal. En este programa se contempla el proyecto "Manejo y Disposición de Flora y Fauna Silvestre_2", cuyo objetivo es garantizar el adecuado manejo y disposición de la Flora y Fauna Silvestre con ocasión de los procedimientos de aprehensión, decomiso, rescate o entrega voluntaria en el ejercicio de la autoridad ambiental, por medio de procesos, recursos físicos y humanos apropiados que conduzcan al bienestar, recuperación y conservación de los individuos de las diferentes especies.

El objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público, que se encontraran previstos en el Plan de Acción 2020- 2023, con el fin de promover la salud y el bienestar, cuidar el medio ambiente mediante la conservación y uso de los recursos naturales y la biodiversidad, la cual aporta herramientas para la gestión sostenible de la biodiversidad presente en la jurisdicción de manera efectiva y eficaz, buscando la conservación de las especies de fauna y flora y en cumplimiento de la Resolución 2064 de 2010.

El convenio para suscribir no comparte una relación conmutativa, es decir no existe una contraprestación directa a favor de la Entidad, pues con el desarrollo del objeto del convenio se requiere aprovechar la experiencia, el conocimiento del sector, así como la ausencia de ánimo de lucro a fin de garantizar una inversión de recursos más eficiente y eficaz, con la optimización de recursos desde el punto de vista económico, lo que permitirá cubrir y satisfacer las necesidades del objeto del convenio dado al Aporte y conocimiento de las actividades a ejecutar por parte de la ESAL.

Para el presente proceso, aunque puede existir oferta en el mercado de los bienes y servicios requeridos para la estrategia y política del Plan Acción 2020 – 2023 denominado "Acciones Sostenibles: Tiempo de Pactar la Paz con la Naturaleza", y objeto del convenio, existen entidades privadas sin ánimo de lucro distintas a las ofertas del mercado, que representan y permiten la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, determinados en la presente convocatoria. Entre las razones más representativas para acudir a este mecanismo de contratación esta la optimización de recursos,

en el entendido que no habrá Ánimo de Lucro al contratar con una ESAL, lo que conlleva paralelamente mejor aplicación de recursos, menor carga tributaria respecto a procesos de selección regulado en la Ley 80 de 1993, lo cual genera mayor rendimiento y optimización de los recursos que en el caso específico de la ESAL permitirá a Corpoboyacá reducir costos, haciendo más eficientes los recursos públicos y garantizar la atención y manejo de la fauna silvestre, gracias a la experiencia específica que se solicita a la ESAL, el personal idóneo y las instalaciones que se requieren para manejo de fauna, los cuales serán aportes de la entidad al convenio

Se celebrará el Convenio de Asociación con fundamento en lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 2 y 4 del Decreto 092 de 2017 en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Que el Art. 113 de la C.N, establece que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines.

Que el art. 209 de la C.N, establece "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"

Que el Inciso 2 del Artículo 355 de la Constitución Nacional consagra que "El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo"

Que el Artículo 2 y 4 del Decreto 092 de 2017, a través de los cuales se reglamentó el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 355 de la Constitución Nacional.

Que el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 las entidades oficiales pueden asociarse con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades que correspondan a los cometidos y funciones que la Ley les atribuye a dichas entidades; para cuyos efectos deberán tener en cuenta las previsiones del inciso 2 del Artículo 355 de la Constitución Política y los contenidos normativos que la desarrollan.

Que el Plan de acción de la corporación, contemplada la realización de las actividades que se pretenden ejecutar.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política establece que, en virtud de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con fundaciones y asociaciones para el cumplimiento de actividades propias de las entidades públicas.

ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

El concepto C-331 de 2022, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta que la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado mediante auto de 15 de marzo de 2022 resolvió recurso de súplica interpuesto por el Departamento Nacional de Planeación contra el auto del 6 de agosto de 2019, frente a los principios de eficiencia eficacia y manejo del riesgo refiere:

albe

“(…)

De conformidad con lo anterior, el auto de 15 de marzo de 2022 dispuso revocar el los numerales primero y tercero de la parte resolutive del auto proferido el 6 de agosto de 2019, que suspendieron de manera provisional los efectos del inciso segundo del artículo 1 y del inciso segundo del artículo 3 del Decreto 92 de 2017, respectivamente, y en su lugar NEGAR la medida cautelar solicitada en relación con dichas disposiciones. Sin embargo, el auto también confirmó la suspensión provisional de los literales a) y c) del artículo segundo y el inciso quinto de la misma norma, así como del inciso final del artículo 4 del Decreto 92 de 2017.

De lo anterior se desprende que la contratación con entidades sin ánimo de lucro se sigue rigiendo por el Decreto 092 de 2017, salvo lo que fue objeto de suspensión provisional. Por lo tanto, las entidades públicas que desean celebrar contratos de interés público, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, deberán contratar con ESAL de reconocida idoneidad, como ya se dijo, realizando un proceso competitivo, y teniendo en cuenta lo siguiente: i) no debe condicionarse el proceso de contratación a la inexistencia de oferta en el mercado de bienes y servicios; ii) tampoco debe condicionarse a que la contratación con las ESAL garantice la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo; iii) el objeto del contrato debe estar acorde con el plan nacional o seccional de desarrollo; iv) no puede condicionarse únicamente que las actividades o programas correspondan exclusivamente a promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, por lo que basta con cumplir el anterior numeral (iii); y v) el contrato no debe establecer una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

Ahora, si se pretende realizar un convenio de asociación con ESAL de reconocida idoneidad para el cumplimiento de las funciones que la ley les asigna a las entidades públicas, deberá aplicar lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. De esta manera, deben estar sujetos a competencia, salvo en aquellos casos en que una entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero por un valor igual o superior al 30% del valor total del convenio, y siempre que la entidad estatal verifique previamente que no existe ninguna otra entidad sin ánimo de lucro que ofrezca aportes iguales o superiores al 30%.

Así las cosas, la obligatoriedad de comprometer recursos por parte de las ESALES referida no resulta aplicable para los contratos de colaboración porque estos se regulan conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017. Lo dispuesto en el artículo 5 del decreto referido es una regla establecida para los convenios de asociación con ESALES. El artículo 2 del Decreto 092 de 2017 no exige que estas entidades realicen aportes como requisito previo para que la entidad estatal puede girar recursos para la ejecución del contrato referido.

Finalmente, el artículo 9 del Decreto 092 de 2017 exige a las ESAL de reconocida idoneidad estar inscritas en el SECOP para celebrar convenios con las entidades públicas, razón por la que se debe usar únicamente el SECOP II, pues es la única plataforma que por funcionalidad permite el registro de proveedores¹⁸.

2.2) TÉCNICO

El ejecutor del Convenio de asociación, será una Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL), y en tal virtud deberá desarrollar las siguientes actividades:

#	Objetivo Específico	Nombre de la Actividad	Resultado	Fuente de verificación
1	Administrar el hogar o centro de	Disponer de instalaciones físicas en buen estado para el funcionamiento del hogar o centro de paso de fauna	Una (1) unidad de instalaciones dispuesta para un hogar de paso	Informes de ejecución, visitas mensuales de supervisión, verificadas

	paso de fauna silvestre.	silvestre, según la Resolución 2064/2010.		mediante acta en formato FGP-23 .
		Contratar y/o disponer de los materiales, suministro de alimentos, servicios públicos, servicios clínicos y de traslado de fauna y/o rehabilitación y/o asistencia veterinaria, así como del personal idóneo para garantizar el manejo técnico de la fauna silvestre que ingrese al hogar.	Un (1) Hogar o centro de paso en funcionamiento	Contratos de personal, Informe administrativo y financiero de ejecución, visitas de supervisión.
2	Realizar el manejo técnico de la fauna silvestre que ingrese al hogar centro de paso	Realizar enriquecimiento ambiental en los encierros, de acuerdo a las necesidades de cada especie con el fin de mitigar conductas estereotípicas y cuadro de depresión	100% de la fauna recibida en hogar de paso ubicada en encierros con enriquecimientos	Informes mensuales de ejecución, visitas de supervisión y comités técnicos trimestrales.
		Elaboración tablas nutricionales de acuerdo a las necesidades de cada especie, individuos o grupos de individuos, según el caso, teniendo en cuenta edad, peso, condición clínica, patologías y etología ofreciendo la alimentación de cada ejemplar.	informes trimestrales con la descripción de tablas nutricionales implementadas	Informes trimestral de ejecución, visitas de supervisión verificadas mediante acta en formato FGP-23 .
		Realizar exámenes clínicos y tratamientos adecuados, velando por la salud de los ejemplares cuando así se requiera en laboratorio certificado por el ICA.	100% de historias clínicas con descripción de tratamientos médicos	Historias clínicas en digital, en informes trimestral de ejecución.
		Realizar necropsias de los ejemplares fallecidos durante la ejecución convenio y adjuntar el formato de necropsia o anotación en la historia clínica donde se justifique su no realización.	100% necropsias requeridas realizadas	Necropsias original en el archivo ubicado en el Hogar de Paso y copia digital con el informe trimestrales.
		Realizar según se requiera histopatologías de los ejemplares fallecidos durante la ejecución convenio y adjuntar el formato de necropsia o anotación en la historia clínica donde se justifique su realización.	100% de histopatologías, requeridas realizadas	Histopatologías originales en el archivo ubicado en hogar de paso y copia digital en informe trimestral.
Realizar diagnóstico de disposición final de los ejemplares de fauna silvestre que ingresan al hogar de paso, teniendo en cuenta el estado etológico y médico de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2064 de 2010.	100% de historias clínicas diagnóstico de disposición final	Historias clínicas en informes trimestrales de ejecución.		

	Diligenciar los formatos y fichas técnicas requeridos por el Sistema de Gestión de la Calidad de Corpoboyacá, los cuales serán indicados y verificados por los supervisores.	100% de los formatos requeridos por Corpoboyacá diligenciados	Informe trimestral de ejecución, informe de supervisión formato FRF-18 (para el pago o desembolso)
	Elaboración y/o implementación de fichas técnicas y protocolos de bioseguridad en el manejo de fauna silvestre en las instalaciones del hogar o centro de paso.	1 informe con la descripción de fichas y protocolos de bioseguridad. Y manejo de especies	Documentar lineamientos para manejo de especies y protocolos de bioseguridad, en el primer informe trimestral de ejecución.
	Mantener en funcionamiento un bioterio para la crianza de ratones y otros animales según las necesidades de complementación de dieta de los ejemplares de fauna silvestre que ingresan con mayor frecuencia al hogar o centro de paso.	1 bioterio en funcionamiento	Informe mensual de ejecución, visitas de supervisión verificadas mediante acta en formato FGP-23
	Generar por lo menos 7 informes académicos como:		Informes académicos, generados a través de
	Fichas técnicas de manejo y/o nutrición de fauna silvestre, por grupo o especie, trabajos de investigación (tesis o informes de pasantía) y/o artículos científicos. Especialmente relacionados con especies de fauna amenazada.	7 informes académicos	Investigación, anexos al Informe final.
	Elaboración y presentación de informes mensuales en medio digital, al supervisor designado por Corpoboyacá, evidenciando el trabajo realizado en cuanto a las actividades y el presupuesto invertido.	informes mensuales	Informe mensual, visitas de supervisión mensuales verificadas mediante acta en formato FGP-23.
3	Adelantar dos capacitaciones teórica practica a funcionarios de Corpoboyacá encargados del manejo de fauna silvestre, que involucre: restricción física y química de fauna silvestre (aves, reptiles, y mamíferos); manejo clínico de urgencias, y protocolos para su embalaje.	Acta de asistencia y presentación me medio digital	anexos al Informe final.

EQUIPÓS E INSUMOS REQUERIDOS

Los equipos e insumos requeridos, cuyas características mínimas se describen a continuación, son necesarios para la adecuada recepción, valoración y atención de la Fauna Silvestre en cumplimiento del objeto de convenio.

Objetivo Específico	Nombre de la Actividad	Características y especificaciones mínimas requeridas	Resultado	Fuente de verificación
Administrar el hogar o centro de paso de fauna silvestre.	Contratar y/o disponer de 200 unidades de Microchip inyectable subcutáneo para marcaje de la fauna silvestre que ingrese al hogar de paso.	Microchips RFID (Radio Frequency IDentification) o PIT Tag (Passive Integrated Transponder). Aprobados para fauna silvestre según resolución 1142 de 2014 del ANLA (en trámite ante ANLA) Dispositivo de identificación de radiofrecuencia que comprende las especificaciones estándares ISO 11784 y 11785. Compatible con los sistemas de lectura diseñados en cumplimiento con los estándares ISO. Diseñado específicamente para implantación subcutánea. Peso: 90 miligramos. Tamaño: Longitud: 11,5 mm, Diámetro: 2.1 mm Hermeticidad: IP68 a 50 m. Frecuencia de Excitación: 134,2 KHz ± 1,5 KHz. Temperatura de operación: - 0°c a +50°c	Doscientos (200) Microchip inyectable subcutáneo para fauna silvestre, dispuesta en hogar de paso.	Informe administrativo y financiero de ejecución, visitas de supervisión.
	Contratar y/o disponer de una Incubadora para crianza de neonatos de las especies de fauna silvestres que ingresen al hogar de paso.	Incubadora para neonatos-Modelo TLC-50 Advance Dimensiones externa entre 81x61x48 y 85x65x50 (LxAxH) Dimensiones internas entre 63.5x45x35.5 cm y 65x47x37 (LxAxH) Peso 11 Kg (26 Lbs) unidad	Una (1) incubadora Modelo TLC-50 para neonatos de fauna silvestre dispuestos en Hogar de paso	Facturas, informe de ejecución financiera
	Contratar y/o disponer de una Incubadora para crianza de neonatos de las especies de fauna silvestres que ingresen al hogar de paso	Incubadora para neonatos-Modelo TLC-40 Zoológica Dimensiones externa entre 60x50x40 y 81x61x48 (LxAxH) Dimensiones internas entre 35x30x20 63.5x45x35.5 cm (LxAxH) Peso ente 19 y 26 Lbs unidad	Una (1) incubadora Modelo TLC-40 para neonatos de fauna silvestre dispuestos en hogar de paso	Facturas, informe de ejecución financiera.
	Contratar y/o disponer de un Móvil de hospitalización, para atención y valoración médico veterinaria de las especies de fauna silvestres que ingresen al hogar de	Móvil de Hospitalización- Mueble tipo jaula en acero inoxidable con estructura en tubo de 1" en acero inoxidable y rejas en varilla de ¼ en acero inoxidable con bandejas en acero inoxidable para recolección de desechos con accesitos para su buen funcionamiento en acero inoxidable de 2.60 X 2.30 X 0.85	Un (1) móvil de hospitalización – Mueble tipo Jaula para fauna silvestre dispuesta en hogar de paso	Facturas, informe de ejecución financiera

abc

	paso en malas condiciones de salud.			
	Contratar y/o disponer Calefactores a gas, para garantizar condiciones de temperatura a los encierros de disposición de la fauna silvestre que ingrese al Hogar de paso.	Calefactor a gas con potencia (Kcal/h) 3000 con visor	Dos (2) calefactores a gas para fauna silvestre dispuesta en hogar de paso	Facturas, informe de ejecución financiera.

EQUIPO PROFESIONAL REQUERIDO

Se aclara que el siguiente personal mínimo profesional requerido, es elemental para el funcionamiento del hogar de paso pues cuentan con el conocimiento y experticia necesaria para el cumplimiento pleno del objeto del convenio, esto por cuanto de no tener la ESAL siquiera el siguiente personal se podría poner en riesgo la salud y vida de los animales silvestres que se pretende que sean atendidos y cuidados en dicho espacio, trayendo consecuencias negativas no solo a esta Corporación sino a la Fauna Silvestre Colombiana, por tal motivo la ESAL que pretenda presentar su compromiso en efectivo de por lo menos el 30% debe contar por lo menos con el siguiente personal:

PROFESIONAL	PERFIL	Actividades mínimas a desarrollar
DIRECTOR HOGAR O CENTRO DE PASO	Título profesional como Médico Veterinario, con experiencia profesional de 21 a 30 meses y 12 meses de experiencia ESPECÍFICA en atención, tratamiento y/o manejo de fauna silvestre. (DEDICACIÓN 100%)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar y realizar la valoración de los ejemplares de fauna silvestre que ingresen a hogar de paso abriendo la respectiva historia clínica para cada uno. 2. Coordinar y realizar los tratamientos médicos necesarios para garantizar la salud de los animales recibidos. 3. Coordinar procesos de enriquecimientos ambientales de los encierros. 4. Coordinar y elaborar tablas nutricionales de acuerdo a las necesidades de cada especie, individuos o grupos de individuos 5. Coordinar los procedimientos de alimentación, manejo y tratamiento necesarios para cada ejemplar. 6. Aplicar y orientar la implementación de los protocolos de bioseguridad y manejo de fauna bajo su responsabilidad, dentro y fuera del hogar de paso. 7. Gestionar la toma de exámenes y procedimientos clínicos necesarios. 8. Coordinar los conceptos veterinarios de disposición final en cada historia clínica, para cada ejemplar que ingrese a hogar de paso.

		<ol style="list-style-type: none"> 9. Velar por el buen uso y manejo de los materiales, equipos e instalaciones del hogar o centro de paso. 10. Realizar informes mensuales y entregar debidamente organizada la información que le sea requerida en el marco del convenio con Corpoboyacá. 11. Elaborar informes requeridos en el marco del convenio. 12. Mantener actualizadas, debidamente archivadas las actas de ingreso, actas de decomiso, actas de entrega voluntaria, historias clínicas, actas de necropsia. 13. Apoyar a los funcionarios de Corpoboyacá en el rescate, reubicación y/o liberación de animales en su jurisdicción, utilizando para esto los equipos y materiales encontrados en el hogar de paso.
<p>PROFESIONAL VETERIANRIO</p>	<p>Profesional de apoyo - M. Veterinario con experiencia profesional de 13 a 24 meses (dedicación 100%)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar el proceso de manejo y tratamiento de fauna silvestre y alimentar las respectivas historias clínicas, según coordinación con el director de hogar de paso. 2. Elaborar procedimientos de alimentación, manejo y tratamiento necesarios para cada ejemplar. 3. Apoyar los procesos de enriquecimientos ambientales de los encierros. 4. Elaborar y aplicar los protocolos de bioseguridad y manejo de fauna bajo su responsabilidad, dentro y fuera del hogar de paso. 5. Aportar la información necesaria para la consolidación de informes trimestrales y demás información que le sea requerida en el marco del convenio con Corpoboyacá. 6. Realizar informes mensuales y trimestrales, y entregar debidamente organizada la información que le sea requerida en el marco del convenio con Corpoboyacá 7. Gestionar la toma de exámenes y procedimientos clínicos para las especies de fauna silvestre que sean necesarios. 8. Velar por el buen uso y manejo de los materiales, equipos e instalaciones del hogar o centro de paso 9. Mantener actualizadas, debidamente archivadas las actas de ingreso, actas de decomiso, actas de entrega voluntaria, historias clínicas, actas de necropsia. 10. Elaborar informes requeridos en el marco del convenio. 11. Apoyar a los funcionarios de Corpoboyacá en el rescate, reubicación y/o liberación de animales en su jurisdicción, utilizando para esto los equipos y materiales encontrados en el hogar de paso 12. Coordinar el funcionamiento del bioterio para crianza de ratones y otros animales según las necesidades de complementación de dieta de los ejemplares de fauna silvestre que ingresan con mayor frecuencia al hogar o centro de paso.

<p>PROFESIONAL BIOLOGO</p>	<p>Profesional de apoyo -biólogo con experiencia profesional de 13 a 24 meses (dedicación 100%)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar taxonómicamente los animales ingresados al hogar de paso. 2. Registrar la información en forma digital y física de los ejemplares de fauna silvestre ingresados a hogar de paso. en el libro de control de Fauna silvestre (DRIVE) de Corpoboyacá y el libro de registro de entradas del Hogar de Paso. 3. Mantener actualizadas, debidamente archivadas las actas de ingreso, actas de decomiso, actas de entrega voluntaria, historias clínicas, actas de necropsia. 4. Realizar procesos de enriquecimientos ambientales de los encierros. 5. Realizar los conceptos técnicos desde el punto de vista etológico, para la disposición final de fauna silvestre; 6. Apoyar los procesos de alimentación y manejo necesarios para cada ejemplar. 7. Emitir los conceptos técnicos de cada uno de los individuos ingresados al hogar de paso, recomendando la disposición final del individuo, de acuerdo a los protocolos nacionales y sugiriendo lugares para la remisión, reintroducción y/o liberación de los animales según lo conceptualizado, y entregarlos a la Corporación. 8. Apoyar a los funcionarios de Corpoboyacá en el rescate, reubicación y/o liberación de animales en su jurisdicción, utilizando para esto los equipos y materiales encontrados en el hogar de paso. 9. Velar por el buen uso y manejo de los materiales, equipos e instalaciones del hogar o centro de paso. 10. Mantener en funcionamiento un bioterio para la crianza de ratones y otros animales según las necesidades de complementación de dieta de los ejemplares de fauna silvestre que ingresan con mayor frecuencia al hogar o centro de paso.
<p>ASISTENCIAL O PASANTE DE MEDICINA VETERINARIA.</p>	<p>Pasante de apoyo – Estudiante de M. Veterinario o M. Veterinario y zootecnista con nueve semestres aprobados del respectivo programa académico. (DEDICACIÓN 100%)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar el proceso de manejo y tratamiento de fauna silvestre y alimentar las respectivas historias clínicas, según coordinación con el director de hogar de paso. 2. Apoyar procedimientos de alimentación, manejo y tratamiento necesarios para cada ejemplar. 3. Apoyar los procesos de enriquecimientos ambientales de los encierros. 4. Apoyar el Registro la información en forma digital y física de los ejemplares de fauna silvestre ingresados a hogar de paso. 5. Apoyar el diligenciamiento y actualización del archivo de las actas de ingreso, actas de decomiso, actas de entrega voluntaria, historias clínicas, actas de necropsia. 6. Apoyar la aplicación de los protocolos de bioseguridad y manejo de fauna bajo su responsabilidad, dentro del hogar de paso.

- | | | |
|--|--|--|
| | | <ol style="list-style-type: none"> 7. Velar por el buen uso y manejo de los materiales, equipos e instalaciones del hogar o centro de paso. 8. Apoyar la Elaboración de informes requeridos en el marco del convenio. 9. Apoyar a los funcionarios de Corpoboyacá en el rescate de animales en su jurisdicción, utilizando para esto los equipos y materiales encontrados en el hogar de paso 10. Apoyar el funcionamiento del bioterio para crianza de ratones y otros animales según las necesidades de complementación de dieta de los ejemplares de fauna silvestre que ingresan con mayor frecuencia al hogar o centro de paso. |
|--|--|--|

INFORMES Y PRODUCTOS A ENTREGAR:

1. Un (1) Informe técnico al iniciar el convenio en el que se describa el estado del Hogar de Paso, se incluyan las fichas técnicas y protocolos de bioseguridad que se van a implementar durante la ejecución del convenio y se presente un plan operativo.
2. Informes técnicos, mensuales que incluya el Formato – Control Hogar de Paso, con el estado de la fauna que se encuentre en el hogar de paso, actividades realizadas y necesidades especiales de manejo, se entregaran en medio digital, de manera mensual e impresos cada tres meses (3 informes trimestrales).
3. Historias clínicas del 100% de la fauna silvestre que ingrese al hogar de paso, donde se describa la valoración, tratamiento y manejo según cada caso, lo cual será verificado por el supervisor en las historias clínicas en original, que se almacenaran en el Hogar de Paso y serán remitidas al supervisor del convenio mensualmente en medio digital, a medida que se van dando de alta los ejemplares, las cuales se archivarán en medio digital en la carpeta del convenio (salvo si la Corporación implementa historia clínica en digital), en cuyo caso el acceso será compartido vía internet.
4. Un informe técnico final en físico, en el que se debe describir el cumplimiento de la totalidad de las actividades, con soportes fotográficos, incluyendo en medio digital las historias clínicas de cada ejemplar dado de alta del Hogar de paso, así como registro fotográfico y el informe del último ms.
5. Un (1) Informe financiero final donde se evidencie la ejecución del convenio, anexando los soportes de ejecución financiera en medio físico, tanto de la contrapartida de Corpoboyacá como la del ejecutor.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) CORPOBOYACÁ: 1) realizar el aporte en efectivo y en especie al convenio, recursos que serán destinados exclusivamente a la cofinanciación del objeto convenido; 2) realizar la supervisión técnica, administrativa y financiera del convenio; 3) suministrar la información necesaria para la ejecución de las actividades del convenio; 4) realizar los desembolsos en los términos establecidos, previa presentación de la cuenta de cobro por parte del ejecutor. 5) Aportar la información y el acompañamiento necesario tanto para el ingreso como para el retiro de los animales del Hogar de Paso o centro de paso.

B) EJECUTOR: 1) Firmar, legalizar el convenio y suscribir las garantías exigidas. 2) Como ejecutor del convenio, cumplir con lo establecido en la propuesta presentada y en las actividades establecidas en los estudios previos; 3) realizar el aporte en efectivo mínimo del 30% del valor total del convenio 4) Entregar los productos descritos en los estudios previos; 5) Facilitar a CORPOBOYACÁ los medios para realizar el ingreso y retiro de animales del Hogar de Paso o centro de paso, así como para realizar el control y seguimiento técnico, administrativo y financiero del convenio. 6) Disponer del espacio, los insumos y el personal necesario para responder a los requerimientos de recepción, valoración y tratamiento de la fauna desde su ingreso al Hogar de Paso, hasta que se lleve a cabo su disposición final. 7) Velar por la salud y bienestar de los animales que se ingresen al

albe

Hogar de Paso y mantener informado a Corpoboyacá sobre el estado y necesidades de los mismos. 8) Elaborar memorias o actas de las reuniones con el desarrollo de las actividades objeto del Convenio. 9) Acatar las recomendaciones que realice el supervisor del Convenio, especialmente sobre los aspectos metodológicos para el desarrollo de los productos. 10) Suscribir Acta de compromiso de manejo de los bienes materiales y equipos adquiridos por Corpoboyacá en convenios anteriores y verificar su estado conjuntamente con el supervisor del convenio, durante y al finalizar el presente convenio, a través de acta FGP – 23. 11) Apertura de cuenta bancaria específica para el desarrollo del convenio en la cual se hará la consignación de los recursos. Para tal fin **EL EJECUTOR** hará la apertura de una cuenta bancaria (con la denominación del convenio); al cual se le podrá hacer el seguimiento de los ingresos y egresos de la misma. Los rendimientos financieros tienen que ser regresados a la Corporación, de ser el caso que exista al finalizar el convenio.

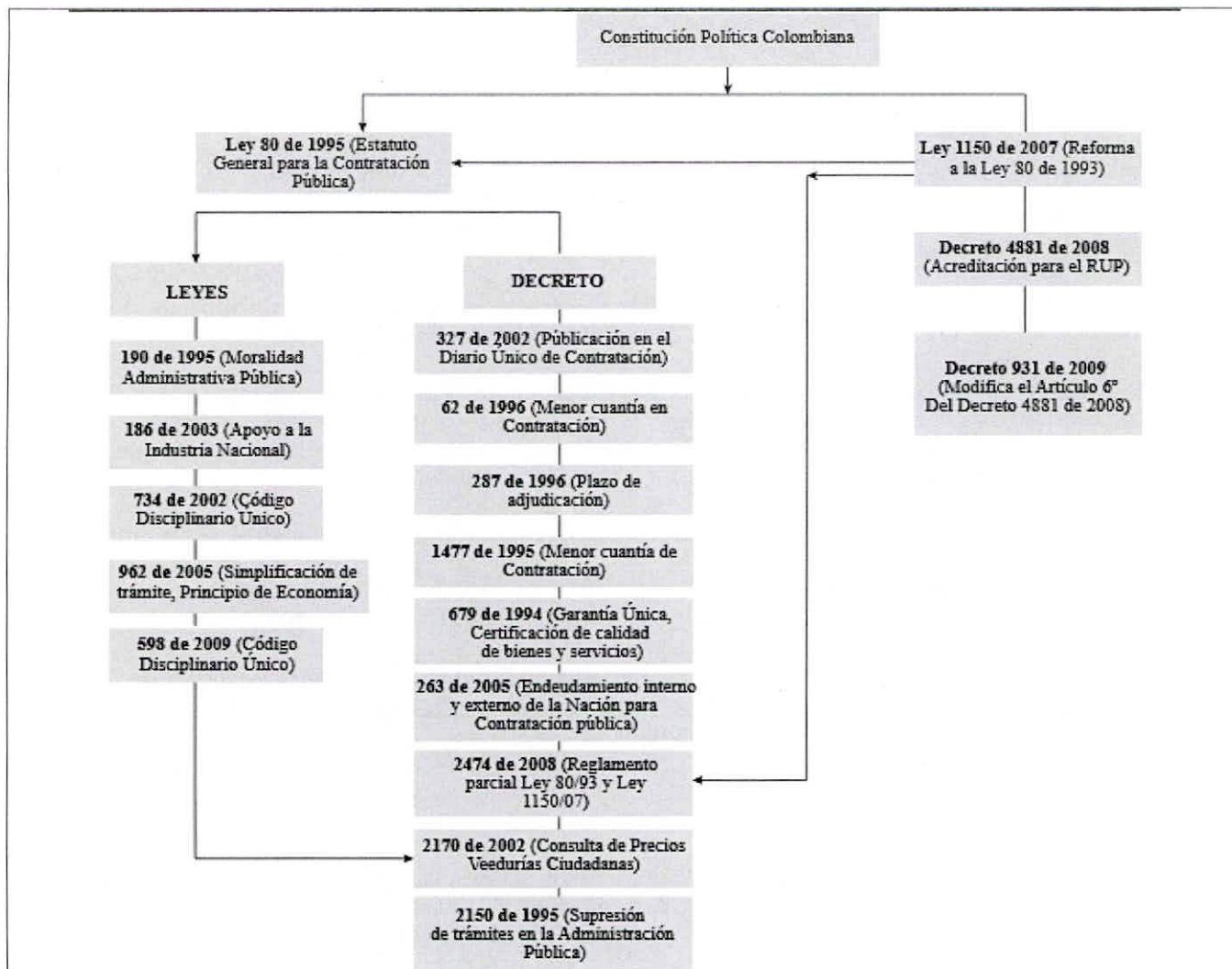
PLAZO DE EJECUCIÓN: Diez (10) meses, a partir de la firma del acta de inicio (FGC - 03), sin exceder vigencia 2023.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Jurisdicción de Corpoboyacá

PERFIL Y COMPETENCIAS QUE DEBE CUMPLIR EL SUPERVISOR: Se designará por parte del Ordenador del gasto y/o Secretario General y Jurídico (según aplique).

2.3) REGULATORIO

Aspectos Legales



Teniendo en cuenta el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, Numeral 6) establece como Funciones de las Corporaciones: "Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de las funciones cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas"

Se celebrará el Convenio de Asociación con fundamento en lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 2 y 4 del Decreto 092 de 2017 en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998

Que la Ley 80 DE 1993, EXPRESA SOBRE LA MODALIDAD CONTRACTUAL:

"ART. 25. —DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:

(...)

2o. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias."

Que el Art. 113 de la C.N, establece que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines.

Que el art. 209 de la C.N, establece "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que el Inciso 2 del Artículo 355 de la Constitución Nacional consagra que "El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo"

Que el Artículo 2 y 4 del Decreto 092 de 2017, a través de los cuales se reglamentó el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 355 de la Constitución Nacional.

Que el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 las entidades oficiales pueden asociarse con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades que correspondan a los cometidos y funciones que la Ley les atribuye a dichas entidades; para cuyos efectos deberán tener en cuenta las previsiones del inciso 2 del Artículo 355 de la Constitución Política y los contenidos normativos que la desarrollan.

Que el Plan de acción de la Corporación, contempla la realización de las actividades que se pretenden ejecutar.

Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con fundaciones y asociaciones para el cumplimiento de actividades propias de las entidades públicas

ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

RÉGIMEN JURIDICO APLICABLE

El presente proceso se fundamenta en el Decreto 092 de 2017, que señala:

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad Estatal sin ánimo de lucro. En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economiza y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una

proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.

El Plan de Acción 2020-2023, el cual fue aprobado mediante acuerdo No. 003 del 27 de mayo de 2020; para tal fin, estableció la línea estratégica Conocimiento, conservación y uso de los recursos naturales y la biodiversidad, la cual aporta herramientas para la gestión sostenible de la biodiversidad presente en la jurisdicción de manera efectiva y eficaz, buscando la conservación de las especies de fauna y flora y el uso adecuado de los recursos naturales, a través de estrategias de sostenibilidad. En el Plan de Acción mencionado, se estableció, el programa "CAR_03 Territorio Sostenible, Contribuciones de la Naturaleza y Biodiversidad", que contempla el proyecto "Manejo y Disposición de Flora y Fauna Silvestre_2", cuyo objetivo es "Garantizar el adecuado manejo y disposición de la Flora y Fauna Silvestre con ocasión de los procedimientos de aprehensión, decomiso, rescate o entrega voluntaria en el ejercicio de la autoridad ambiental, por medio de procesos, recursos físicos y humanos apropiados que conduzcan al bienestar, recuperación y conservación de los individuos de las diferentes especies.

El objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público, que se encontraran previstos en el Plan de Acción 2020- 2023, con el fin de promover la salud y el bienestar, cuidar el medio ambiente mediante la conservación y uso de los recursos naturales y la biodiversidad, la cual aporta herramientas para la gestión sostenible de la biodiversidad presente en la jurisdicción de manera efectiva y eficaz, buscando la conservación de las especies de fauna en la jurisdicción realizando la atención y valoración inmediata a los ejemplares recepcionados en la vigencia producto de procesos de incautación, decomisos , rescates y entregas voluntarias.

El convenio para suscribir no comparte una relación conmutativa, es decir no existe una contraprestación directa a favor de la Entidad, pues con el desarrollo del objeto del convenio se requiere aprovechar la experiencia, el conocimiento del sector, así como la ausencia de ánimo de lucro a fin de garantizar una inversión de recursos más eficiente y eficaz, con la optimización de recursos desde el punto de vista económico, lo que permitirá cubrir y satisfacer las necesidades del objeto del convenio dado al Aporte y conocimiento de las actividades a ejecutar por parte de la ESAL.

El concepto C-331 de 2022, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta que la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado mediante auto de 15 de marzo de 2022 resolvió recurso de súplica interpuesto por el Departamento Nacional de Planeación contra el auto del 6 de agosto de 2019, frente a los principios de eficiencia eficacia y manejo del riesgo refiere:

"(...)

De conformidad con lo anterior, el auto de 15 de marzo de 2022 dispuso revocar el los numerales primero y tercero de la parte resolutive del auto proferido el 6 de agosto de 2019, que suspendieron de manera provisional los efectos del inciso segundo del artículo 1 y del inciso segundo del artículo 3 del Decreto 92 de 2017, respectivamente, y en su lugar NEGAR la medida cautelar solicitada en relación con dichas disposiciones. Sin

abe

embargo, el auto también confirmó la suspensión provisional de los literales a) y c) del artículo segundo y el inciso quinto de la misma norma, así como del inciso final del artículo 4 del Decreto 92 de 2017.

De lo anterior se desprende que la contratación con entidades sin ánimo de lucro se sigue rigiendo por el Decreto 092 de 2017, salvo lo que fue objeto de suspensión provisional. Por lo tanto, las entidades públicas que desean celebrar contratos de interés público, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, deberán contratar con ESAL de reconocida idoneidad, como ya se dijo, realizando un proceso competitivo, y teniendo en cuenta lo siguiente: i) no debe condicionarse el proceso de contratación a la inexistencia de oferta en el mercado de bienes y servicios; ii) tampoco debe condicionarse a que la contratación con las ESAL garantice la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo; iii) el objeto del contrato debe estar acorde con el plan nacional o seccional de desarrollo; iv) no puede condicionarse únicamente que las actividades o programas correspondan exclusivamente a promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, por lo que basta con cumplir el anterior numeral (iii); y v) el contrato no debe establecer una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

Ahora, si se pretende realizar un convenio de asociación con ESAL de reconocida idoneidad para el cumplimiento de las funciones que la ley les asigna a las entidades públicas, deberá aplicar lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. De esta manera, deben estar sujetos a competencia, salvo en aquellos casos en que una entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero por un valor igual o superior al 30% del valor total del convenio, y siempre que la entidad estatal verifique previamente que no existe ninguna otra entidad sin ánimo de lucro que ofrezca aportes iguales o superiores al 30%.

Así las cosas, la obligatoriedad de comprometer recursos por parte de las ESALES referida no resulta aplicable para los contratos de colaboración porque estos se regulan conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017. Lo dispuesto en el artículo 5 del decreto referido es una regla establecida para los convenios de asociación con ESALES. El artículo 2 del Decreto 092 de 2017 no exige que estas entidades realicen aportes como requisito previo para que la entidad estatal puede girar recursos para la ejecución del contrato referido.

Finalmente, el artículo 9 del Decreto 092 de 2017 exige a las ESAL de reconocida idoneidad estar inscritas en el SECOP para celebrar convenios con las entidades públicas, razón por la que se debe usar únicamente el SECOP II, pues es la única plataforma que por funcionalidad permite el registro de proveedores¹⁸

Para el presente proceso, aunque puede existir oferta en el mercado de los bienes y servicios requeridos para la estrategia y política del Plan Acción 2020 – 2023 denominado “Acciones Sostenibles: Tiempo de Pactar la Paz con la Naturaleza”, y objeto del convenio, existen entidades privadas sin ánimo de lucro distintas a las ofertas del mercado, que representan y permiten la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, determinados en la presente convocatoria. Entre las razones más representativas para acudir a este mecanismo de contratación esta la optimización de recursos, en el entendido que no habrá Ánimo de Lucro al contratar con una ESAL, lo que conlleva paralelamente mejor aplicación de recursos, menor carga tributaria respecto a procesos de selección regulado en la Ley 80 de 1993, lo cual genera mayor rendimiento y optimización de los recursos que en el caso específico y permitirá a Corpoboyacá reducir costos, haciendo más eficientes los recursos públicos y garantizar la atención y manejo de la fauna silvestre, gracias a la experiencia específica que se solicita a la ESAL, el personal idóneo y las instalaciones que se requieren para manejo de fauna, los cuales serán aportes de la entidad al convenio.

2.4) COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Con el objetivo de brindar herramientas a las entidades públicas para la implementación del programa de Compras Públicas Sostenibles, compartió documento,

compuesto por ocho (8) fichas: Ficha técnica servicio de rutas escolares, ficha técnica servicio de eventos, ficha técnica servicio de arrendamiento de vehículos, ficha técnica consumibles de impresión, ficha técnica servicio de centro de contacto, ficha técnica servicio de consultoría de obras civiles, ficha técnica adquisición de software y ficha técnica servicio de mantenimiento de ascensores.

Para el objeto y actividades no se encuentra ficha técnica relacionada.

2.5) REGISTRO NACIONAL DE BIENES NACIONALES

Por tratarse de un proceso de REGIMEN ESPECIAL, NO procede la asignar puntuaje por bienes nacionales.

<https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales>

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

3.1 IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES

De acuerdo con el análisis de la oferta, se ha identificado que a nivel local, Regional y Nacional existen diversas ESALES legalmente constituidas que ofrecen el servicio requerido por la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA, por tanto, se tienen registro de las siguientes ESALES como referencia:

ORGANIZACIÓN	REPRESENTANTE	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TELEFONO
Fundación Universitaria Juan de Castellanos	Luis Enrique Pérez Ojeda	info@jdc.edu.co	Cra 11 No. 11-44	Tunja	7458676
Fundación Bioterrae	Jessica Tatiana Pérez López	fundacionbioterrae@gmail.com	Vereda Estrellal finca la Tomita	Tibasosa	30542899755
Fundación Voz Animal	María Cristina Calderón Cadavid	mcris16@gmail.com	Calle 6 No. 17-6	Zipaquirá	3103344599
Asociación Ornitológica de Boyacá	JOHANA ZULUAGA BONILLA	johanitazuluaga@gmail.com	No reporta	Tunja	3118301201
Voces de la Naturaleza Moniquirá	ZULY CAROLINA RATIVA	zuly.carolina@hotmail.com.ar	Calle 19 # 4-50	Moniquirá	3133343118

3.2 FOMENTO A LAS MIPYMES Y ANÁLISIS REGIONAL

Promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas. Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos:¹

¹ Artículo 33 Ley 2069 de 2020

Nota 1: En el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación.

Nota 2: Este acápite no aplica para CPS y contratación con proveedores exclusivos.

La identificación de MIPYMES, del presente acápite no aplica para el Convenio de Asociación que se pretende celebrar.

3.3 ESTRUCTURA DE COSTOS

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró análisis del sector de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las necesidades propias del desarrollo de las actividades, de igual manera, se determinó el presupuesto oficial para este proceso de acuerdo a:

- Personal con base a tabla de honorarios de Corpoboyacá para el año 2023.
- Vigilancia, riesgos profesionales y auxilio de transporte para pasante de apoyo, servicios de atención de fauna, instalaciones y gastos administrativos según promedio de dos cotizaciones, cada una presentada por Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL).
- Equipos e insumos, según promedio de dos cotizaciones presentadas por proveedores.
- Servicios públicos, papelería y aseo de acuerdo al promedio estimado del último semestre de gastos de funcionamiento del Hogar de paso mediante Convenio CNV-2022-001 (Tabla de gastos mensuales). Valor que se estima aumentar en un valor aproximado de \$667.581,83 teniendo en cuenta los incrementos en los costos del mercado e insumos de papelería y aseo los cuales varían de acuerdo al consumo y que están directamente relacionados con el número de ejemplares y sus características específicas, que ingresen durante la vigencia del convenio.
- Servicio de atención y tratamiento de fauna silvestre (alimentación, bioterio tratamientos médicos y clínicos, traslados o atención especial, disposición de cadáveres) de acuerdo a promedio estimado del último semestre de gastos de funcionamiento del Hogar de paso mediante Convenio CNV-2022-001 (Tabla de gastos mensuales). Valor que se estima que se aumentara en un valor aproximado de \$1.079.576,10 teniendo en cuenta los incrementos en los costos de mercado e insumos veterinarios requeridos para la atención de la fauna que llegue durante la vigencia del convenio, sin embargo, es importante resaltar que este valor puede variar y aumentar de acuerdo a la variabilidad del mercado y el número de animales que ingresen con sus requerimientos médicos y nutricionales específicos.

3.4 ANÁLISIS DE PRECIOS Y ESTIMACIÓN DE COSTOS

Tabla de costos

COSTOS						FUENTES DE FINANCIACIÓN	
						CORPOBOYACÁ	ESAL
ITEM	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO \$	VALOR TOTAL \$	Efectivo	Efectivo
1	Director del Hogar de paso - Médico Veterinario – con experiencia profesional de 21 a 30 meses y 12 meses de experiencia ESPECÍFICA en atención, tratamiento y/o manejo de fauna silvestre. (dedicación 100%)	Mes	10	\$4.863.800,0	\$48.638.000,0	\$48.638.000,0	\$0
2	Profesional de apoyo - M. Veterinario con	Mes	10	\$3.594.550,0	\$35.945.500,0	\$35.945.500,0	\$0

	experiencia profesional de 13 a 24 meses (dedicación 100%)						
3	Profesional de apoyo - Biólogo con experiencia profesional de 13 a 24 meses (dedicación 100%)	Mes	10	\$3.594.550,0	\$35.945.500,0	\$35.945.500,0	\$0
4	Riesgos profesionales y auxilio de transporte, para Pasante de apoyo – Estudiante de M. Veterinario o M. Veterinario y zootecnista con nueve semestres aprobados del respectivo programa académico (dedicación 100%)	Mes	10	\$600.000,00	\$6.000.000,00	\$0	\$6.000.000,00
5	Servicio académico para trabajo de investigación Artículos científicos.	Mes	10	\$1.950.000,0	\$19.500.000,0	\$0	\$19.500.000,00
6	Servicio de vigilancia para las instalaciones, equipos y fauna que se albergue	Mes	10	\$6.202.444,5	\$62.024.445,0	\$0	\$62.024.445,00
7	Servicio de atención y tratamiento de fauna silvestre (alimentación, bioterios tratamientos médicos y clínicos, traslados o atención especial, disposición de cadáveres) para un promedio de 400 animales año.	Mes	10	\$9.090.909,1	\$90.909.091,0	\$90.909.091,0	\$0
8	Servicios públicos, papelería y aseo	Mes	10	\$4.045.454,5	\$40.454.545,0	\$40.454.545,0	\$0
9	*Caja por 200 unidades de Microchip inyectable subcutáneo para fauna silvestre Microchips RFID (Radio Frequency IDentification) o PIT Tag (Passive Integrated Transponder). Aprobados para fauna silvestre según resolución 1142 de 2014 del ANLA (en trámite ante ANLA) Dispositivo de identificación de radiofrecuencia que comprende las especificaciones estándares ISO 11784 y 11785. Compatible con los sistemas de lectura diseñados en cumplimiento con los	Caja x 200 unidades	1	\$3.400.000,0	\$3.400.000,0	\$3.400.000,0	\$0

	estándares ISO. Diseñado específicamente para implantación subcutánea. Peso: 90 miligramos. Tamaño: Longitud: 11,5 mm, Diámetro: 2.1 mm Hermeticidad: IP68 a 50 m. Frecuencia de Excitación: 134,2 KHz ± 1,5 KHz. Temperatura de operación: -0°C a +50°C						
10	*Incubadora para neonatos Modelo TLC-50 Advance Dimensiones externa entre 81x61x48 y 85x65x50 (LxAxH) Dimensiones internas entre 63.5x45x35.5 cm y 65x47x37 (LxAxH) Peso 11 Kg (26 Lbs) unidad	Unidad	1	\$8.450.000,0	\$8.450.000,0	\$8.450.000,0	\$0
11	*Incubadora para neonatos Modelo TLC-40 Zoológica Dimensiones externa entre 60x50x40 y 81x61x48 (LxAxH) Dimensiones internas entre 35x30x20 63.5x45x35.5 cm (LxAxH) Peso ente 19 y 26 Lbs unidad	Unidad	1	\$8.460.000,0	\$8.460.000,0	\$8.460.000,0	\$0
12	*Móvil de hospitalización- Mueble tipo jaula en acero inoxidable con estructura en tubo de 1" en acero inoxidable y rejas en varilla de ¾ en acero inoxidable con bandejas en acero inoxidable para recolección de desechos con accesorios para su buen funcionamiento en acero inoxidable de 2.60 X 2.30 X 0.85	Unidad	1	\$16.653.361,5	\$16.653.361,5	\$16.653.361,5	\$0
13	*Calefactores a gas con potencia (Kcal/h) 3000 con visor	Unidad	2	\$3.548.480,67	\$7.096.961,34	\$7.096.961,34	\$0
14	Instalaciones del hogar de paso	Mes	10	\$4.200.000,00	\$42.000.000,0	\$3.000.000,00	\$39.000.000,00
15	Gastos administrativos y financieros	Global	1	\$7.736.363,64	\$7.736.363,64	\$1.785.239,99	\$5.951.123,65
TOTAL COSTOS DIRECTOS				\$86.389.913,91	\$433.213.767,48	\$300.738.198,83	\$132.475.568,65
TOTAL COSTOS INDIRECTOS				\$7.697.250,01	\$8.371.461,34	\$8.371.461,34	\$ -
TOTAL				\$94.087.163,93	\$441.585.228,83	\$309.109.660,18	\$132.475.568,65

Nota 1: Los ítems señalados con asterisco (*) se les aplica el IVA del 19%.

VALOR ESTIMADO: El valor total estimado del convenio a suscribir es por la suma **DE CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$441.585.228,83)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, de los cuales:

APORTE DE CORPOBOYACA: CORPOBOYACÁ aportará **en efectivo**, hasta el 70% del valor total del convenio, correspondiente a la suma de hasta **TRESCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$309.109.660,18)** soportado en el CDP de CORPOBOYACÁ.

APORTE EJECUTOR: El Ejecutor aportará, como mínimo el 30% del valor total del convenio **en efectivo**, correspondiente a la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$132.475.568,65)**.

DESEMBOLSOS O FORMA DE PAGO: Los recursos aportados por Corpoboyacá serán girados al ejecutor de la siguiente manera, previa aprobación del supervisor delegado por la Corporación y presentación de cuenta de cobro:

Un Primer desembolso: Correspondiente al 30% de los recursos aportados por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ, (en efectivo) una vez perfeccionado el convenio, certificación de la apertura de la cuenta bancaria para el manejo de los recursos a nombre del convenio, suscripción del acta de inicio y presentación de un (1) primer Informe técnico en el que se describa el estado del Hogar de Paso, se incluyan las fichas técnicas y protocolos de bioseguridad que se van a implementar durante la ejecución del convenio y se presente y apruebe por parte de la supervisión del convenios un plan operativo.

Un Segundo desembolso: Correspondiente al 30% de los recursos aportados por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ, (en efectivo) a la entrega del primer informe trimestral consolidado del convenio con sus soportes, y verificación y aprobación del mismo por parte de los supervisores, además de la entrega de los informes mensuales en digital, los cuales también deben haber estados aprobados y verificados por los supervisores.

Un tercer desembolso: Correspondiente al 30% de los recursos aportados por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ, (en efectivo) a la entrega del segundo informe trimestral consolidado del convenio con sus soportes, y verificación por parte de los supervisores del cumplimiento en la entrega de informes mensuales en digital y demás obligaciones del ejecutor.

Un cuarto y último desembolso: Correspondiente al 10% de los recursos aportados por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ, (en efectivo), una vez se entregue a satisfacción del supervisor el informe final consolidado del convenio, incluido el tercer informe trimestral, con sus soportes y verificación por parte los supervisores del cumplimiento en la entrega de informes mensuales en digital y demás obligaciones del ejecutor. Para este último desembolso, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentación y aprobación del Informe administrativo y financiero final con: i) soportes de ejecución financiera, ii) paz y salvo del equipo de trabajo que participó en la ejecución del mismo, iv) constancia del pago de los aportes al sistema general de seguridad social y ii)
- Acta de terminación y liquidación firmada por el ejecutor y los supervisores del convenio.

Para efectos del segundo, tercer, cuarto y último desembolsos antes mencionados, y según aplique, se debe dar entrada a almacén de Corpoboyacá, de los equipos que se adquieran.

Para efectos de los giros mencionados en la forma de pago, EL EJECUTOR deberá hacer la apertura de una cuenta bancaria, la cual deberá ser manejada con la firma del representante legal del EL EJECUTOR, con la

2167

denominación del convenio. Los rendimientos financieros que se generen de la cuenta bancaria, serán consignados a favor de CORPOBOYACÁ.

4. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

SE REQUIERE EL REQUISITO SI NO NO APLICA* .

4.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

NO APLICA

* Nota: este acápite no aplica para CPS y contratación con proveedores exclusivos.

5. ANÁLISIS DE DEMANDA:

5.1 ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES

A continuación, se presenta, información referente a contratos similares al objeto del presente análisis correspondiente a años anteriores:

Entidad	Modalidad	Objeto	Valor contrato \$
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA	Régimen Especial Decreto 092 de 2017	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) PARA EL FORTALECIMIENTO A LAS RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL-RNSC DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUANTO A LOS COMPONENTES SOCIAL, ORGANIZACIONAL Y AMBIENTAL	80.000.000 COP
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	Régimen Especial Decreto 092 de 2017	CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD QUE GARANTICE EL FUNCIONAMIENTO DE UN HOGAR DE PASO PARA ANIMALES DOMESTICOS EN CONDICIÓN DE MALTRATO Y/O ABANDONO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE	9.993.000 COP
ALCALDIA MUNICIPAL DE BUGA	Régimen Especial Decreto 092 de 2017	AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR EL MANEJO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA E IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE EDUCACION AMBIENTAL DE FAUNA DOMESTICA	43.925.000 COP

		CON EL FIN DE FORTALECER EL PROYECTO DENOMINADO MANTENIMIENTO Y DOTACION DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA	
ALCALDIA DISTRITO DE RIOHACHA	Régimen Especial Decreto 092 de 2017	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LOGRAR EL BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO DE RIOHACHA- LA GUAJIRA	199.997.700 COP
MUNICIPIO DE CARTAGO	Régimen Especial Decreto 092 de 2017	AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONOMICOS PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA PERMANENTE DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE ENFERMEDADES ZONÓTICAS, A TRAVÉS DEL CONTROL DE LA POBLACIÓN ANIMAL ABANDONADA EN ÁREAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO.	133.765.362,43 COP

5.2 ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN DE CORPOBOYACÁ:

En los últimos años, la corporación autónoma regional de Boyacá Corpoboyacá ha realizado las siguientes contrataciones bajo la modalidad de régimen especial así:

Entidad	Modalidad	Objeto	N° y Valor contrato	Forma pago	Oferentes	Multas	Pólizas
CORPOBOYACA	Régimen Especial Decreto 092 de 2017	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE CORPOBOYACÁ Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO - ESAL PARA FORTALECER LA ESTRATEGIA DE ESCUELA VERDE Y AULAS ABIERTAS DEL PROYECTO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DE LA OFICINA DE CULTURA AMBIENTAL, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS"	CVN 2021-027 438.675.200 COP		N/A	N/A	N/A
	CNV-2021-001	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE CORPOBOYACÁ Y FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS CON EL FIN DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN, VALORACIÓN Y TRATAMIENTO DE EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE.					

alt

		APREHENDIDOS, DECOMISADOS, RESCATADOS O ENTREGADOS VOLUNTARIAMENTE A CORPOBOYACÁ; EN LAS INSTALACIONES DE UN HOGAR O CENTRO DE PASO, UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DE CORPOBOYACÁ, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES QUE OBRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS".					
	CNV-2022-001	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE CORPOBOYACÁ Y FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS CON EL FIN DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN, VALORACIÓN Y TRATAMIENTO DE EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE, APREHENDIDOS, DECOMISADOS, RESCATADOS O ENTREGADOS VOLUNTARIAMENTE A CORPOBOYACÁ; EN LAS INSTALACIONES DE UN HOGAR O CENTRO DE PASO, UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DE CORPOBOYACÁ, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES QUE OBRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS".					


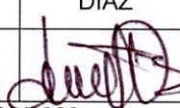

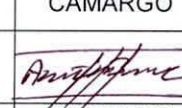

6. RELACIÓN DE ANEXOS:

- o Soporte de estructuración de costos
- o Cotizaciones.

- o Tabla costos Convenio CNV 2022-001

7. APROBACIÓN:

	ELABORO ANÁLISIS DEL SECTOR Y PRESUPUESTO OFICIAL	ELABORO CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	REVISO COSTOS, ANÁLISIS PRECIOS ESTIMACION COSTOS	APROBO	APROBO
	Profesional área responsable	Profesional Proceso Recursos Financieros y Físicos y apoyo si aplica	Técnico (a) Activa y Financiera	Subdirector(a) Administrativa y Financiera	Subdirector(a) Área Solicitante

Nombre	MARIO NEL BALAGUER A	JENNIFER ANDREA DÍAZ	N.A	JUAN CARLOS ZUÑIGA BELLO	ANA ISABEL BERNAL CAMARGO	HEILER MARTÍN RICAURTE AVELLA
Firma						
Fecha	03/02/2023	03/02/2023	03/02/2023	03/02/2023	03/02/2023	03/02/2023

8. CONTROL DE CAMBIOS:

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
0	16/12/2022	Análisis del Sector para revisión
1	12/01/2023	Análisis del Sector con ajustes para revisión
2	25/01/2023	Análisis del Sector con ajustes para revisión
3	03/02/2023	Análisis del Sector con ajustes para revisión

(De ser necesario inserte filas)

Ruta y nombre del archivo en medio magnético.

